



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Lima 5 de Septm de 1806.

Don. Señor.

Al Sr. Alcalde D. Gregorio Sarmiento esclavo de D. Domingo Vane para las providencias que sean a justicia.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



Gregorio Sarmiento esclavo de D. Domingo Vane para las providencias que sean a justicia. Dijo que habiendo sido antes de ahora esclavo de D. Manuela Palasue los, destinados a ganarle jornal, habiendome quedado enteramente sin ropa por haberse consumido con el uso la poca que tenia, no pude por esta razon entrar a servir a alguiado para coche, o calesa en que me exercitaba en casa ninguna. Por esto para habilitarme la misma D. Manuela se convino en hacerme dos Camisetas, un chaqueton y una capa, esta de bayeton, las comidas de crema, y el chaqueton tambien de bayeton del curso

CA-101
CDJ 150
DOC 2735
F 2

todo lo que podria imponerle
la mayor estimacion quatro pesos. Para
la satisfaccion de estos despues de pagados
los quince pesos que me correspondian de
jornal, por estar solo en la cantidad de ei
en pesos, le di por el espacio de año y siete
meses seis pesos mensuales, que componen
la cantidad de ciento siete p.^{os} De los que
abonados las quarenta que impartió la
ropa me resta la obra de Manuela Sest
ta y siete p.^{os}

Amar de esto me era deudora de ve
inte y quatro pesos, de los pesos que le
pague por este tiempo mas de jornal, sim
tamente, de veinte y cinco pesos que pague
en cada mes y medio de una conti
sion que casualmente me hizo en on
pie, la que debia ser de su cuenta,
como mi Ama que era.

El derecho que me asiste para
repetir esta cantidad es claro,
porque el tiempo que está a jornal
hace suyo todo lo que sobra despues

de pagado lo correspondiente por este: Con
que haciendome llevado D^a Manuela
en escrito por una parte de voluntad tan
tos p.^{os} despues de haberle pagado la ropa
q.^e tenia obligacion de darme, y despues de no
hacerme auxiliado con una cama, ni aun
con un par de zapatos en cinco años q.^e fui
su esclava, y en todas las otras partidas
mencionadas. es de rigor para Just.^a se le con-

dene al pago por lo que

Al Excmo. pido y sup.^{te} se sirva mandar que la in-
dicada D^a Manuela me pague las expre-
sadas cantidades, jurando adiz no se
non y esta señal de cruz q.^e no proceda
denegacion, sino por deca con Just.^a q.^e
pido & Gregorio Sarmiento

Por Merid. el Sup.^{te} Dec. de J. Excmo. y en su conse-
guencia traslado a D^a Manuela Palasuelos
Sima y Sept. 9 de 1806.

Que
B